



**MANUAL DE CUMPLIMIENTO**  
**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL INTEGRAL**

**FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA**

**Bogotá, D.C., 20 de noviembre de 2023**  
**Aprobado por la Junta Directiva mediante Acta No. 358 de 30 de octubre de 2023**



## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>2. OBJETIVO .....</b>	<b>4</b>
<b>3. ALCANCE.....</b>	<b>5</b>
<b>4. DEFINICIONES.....</b>	<b>5</b>
<b>5. PROCEDIMIENTO.....</b>	<b>9</b>
5.1. PRESENTACIÓN: .....	9
5.2. PRINCIPIOS:.....	10
5.3. VALORES ÉTICOS:.....	10
5.4. REGLAS GENERALES:.....	11
5.5. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE-I: .....	12
5.6. CONDUCTAS QUE VAN EN CONTRA DE LA TRANSPARENCIA Y LA ÉTICA EMPRESARIAL Y SU TRATAMIENTO: .....	12
a) Contribuciones Políticas.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
b) Donaciones .....	13
c) Patrocinios.....	13
d) Regalos/Gastos de Representación.....	13
e) Pagos a Contratistas y Proveedores del Exterior.....	14
f) Conflictos de interés.....	14
g) Soborno .....	14
h) Corrupción.....	15
i) Fraude.....	15
<b>6. COMPROMISO DE LOS ALTOS DIRECTIVOS EN LA PREVENCIÓN DEL SOBORNO TRANSNACIONAL Y LA CORRUPCIÓN.....</b>	<b>17</b>
6.1. OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	17
6.2. OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL.....	18
6.3. RESPONSABLE DEL PTEE-I .....	18
<b>7. PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA CON CONTRATISTAS, CLIENTES Y PROVEEDORES .....</b>	<b>19</b>
<b>8. MECANISMOS DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS, DEBIDA DILIGENCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO Y DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL. ....</b>	<b>21</b>
8.1 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS:.....	21
8.2 CONTROL Y SUPERVISIÓN: .....	21
8.3 DEBIDA DILIGENCIA: .....	21
8.4 AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO: .....	21
8.5 SEÑALES DE ALERTA: .....	21
<b>9. DIVULGACIÓN, COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO Y PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL.....</b>	<b>23</b>
<b>10. MECANISMOS PARA REPORTAR .....</b>	<b>23</b>
10.1 LÍNEA ÉTICA.....	23
<b>11. RÉGIMEN SANCIONATORIO.....</b>	<b>24</b>
a) Principios generales de la investigación interna: .....	24



## 1. INTRODUCCIÓN

La FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA (en adelante la “Fundación” y/o “FSC”), está comprometida con el cumplimiento integral de las normas dirigidas al combate y prevención del soborno nacional y transnacional, contempladas en la Ley 1778 de 2016, y en la Circular Externa 100-000011 de 2021 expedida por la Superintendencia de Sociedades, así como en todos los convenios internacionales suscritos por Colombia, incluyendo la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos de 1997, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción – UNCAC- de 2005, y la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de 2012.

A partir de la expedición de la Ley 2195 de 2022, las Entidades Sin Ánimo de Lucro (en adelante “ESAL”) hacen parte de las entidades obligadas a contar con un Programa de Transparencia y Ética Empresarial. Este programa contiene mecanismos y normas internas de auditoría para identificar, detectar, prevenir y mitigar los riesgos de corrupción o de soborno transnacional (en adelante “C/ST”) que las puedan afectar.

El artículo 9 de la citada ley autorizó a las autoridades de inspección, vigilancia y control, en coordinación con la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, para determinar su contenido.

En tal sentido, mediante comunicación 1-2022-16701 del 26 de agosto de 2022, la Secretaría de Transparencia de la Presidencia, informó a la Secretaría Jurídica Distrital lo siguiente:

*“(…) a la fecha la Secretaría de Transparencia se encuentra en el proceso de construcción de unos lineamientos mínimos que deben prever los programas de transparencia y ética empresarial, documento que esperamos compartir prontamente las (Sic) IVC, no obstante (Sic) nuestra recomendación para dichas entidades dependencias ha sido, en el entretanto, avanzar tal y como lo señala el artículo 9° en el sentido de ir determinando el contenido de los programas de transparencia y ética empresarial teniendo en cuenta criterios como el sector, los riesgos del mismo, el monto de los activos, ingresos, el número de empleados y objeto social.” (Subrayado fuera del texto original)*

Adoptar este plan es una obligación para todas las ESAL. Por tal motivo, las entidades deben tener presente que esta nueva exigencia debe ser asumida como una oportunidad para adecuar o adoptar mecanismos internos que las protejan y eviten que sean utilizadas para el desarrollo de operaciones o actuaciones ilegales.

La Circular 058 del 18 de noviembre de 2022, modificada por la Circular 013 del 14 de abril de 2023 de la Secretaría Jurídica Distrital, delimita las instrucciones para la elaboración y presentación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para las ESAL que tengan domicilio en Bogotá y fija como plazo para su aprobación los definidos en la Circular 016 de 2022 de la Secretaría Jurídica Distrital, con vigencia de cuatro (4) años, desde su aprobación.

La mencionada circular establece dos tipos de Programas de Transparencia y Ética Empresarial, sobre la base de los criterios de activos totales y la existencia previa de un sistema de administración de riesgos: (i) un Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (en adelante “PTEE-I”) cuando la ESAL cuente con activos totales con corte al 31 de diciembre de 2022, iguales o superiores a mil (1.000) salarios mínimos legales vigentes o que tenga implementado un sistema de administración de riesgos y (ii) un Programa Transparencia y Ética Empresarial Simplificado cuando no cumpla ninguno de esos criterios.

La Circular 016 del 29 de marzo de 2022, refiere plazos para el reporte anual de la información jurídica, financiera y contable por parte de las ESAL domiciliadas en Bogotá, fijándoles un plazo máximo del primer día hábil del mes de mayo, a menos que sean sujetas a inspección, vigilancia y control de la Secretaría Jurídica Distrital, en cuyo caso, se tendrán en cuenta los últimos dos dígitos del NIT para establecer el plazo comprendido entre la primera semana de mayo y la primera semana de junio.

Para el caso de la FSC, por estar sujeta a inspección de la Secretaría Jurídica Distrital, se aplica el plazo de la tercera semana del mes de mayo y, por superar los montos de activos totales, deberá implementar el PTEE-I.

El PTEE-I tiene como propósito transmitir el compromiso de FSC y sus Altos Directivos de actuar de manera ética y transparente ante todas las partes interesadas, y el realizar las operaciones de una manera responsable.

FSC no tolera ningún tipo de operación, transacción y/o acuerdo que vaya en contra de los principios corporativos y que este considerado como soborno, corrupción o fraude.

En cumplimiento de este compromiso, FSC adelantó una evaluación de los riesgos de Actos de Corrupción (según se define adelante) tanto al interior de la Fundación como en las industrias y sectores económicos en los que la Fundación participa, para detectar las principales fuentes de riesgo de Actos de Corrupción.

Como consecuencia de la evaluación de riesgos descrita, FSC ha desarrollado el presente PTEE-I, el cual se encuentra consignado en el presente Manual de Cumplimiento (en adelante el “Manual”) donde se han adoptado políticas, procedimientos y los más altos estándares corporativos que garantizan el cumplimiento de la normatividad anticorrupción a través del manejo de los riesgos que se derivan de (i) las diferentes inversiones que realiza FSC, (ii) los sectores económicos en donde desarrolla su objeto, y (iii) los intermediarios y aliados con los que realiza transacciones nacionales e internacionales.

Este PTEE-I pretende guiar a todos empleados, colaboradores, administradores, aliados, proveedores y/o contratistas y demás vinculados de cualquier forma a FSC, para que su desempeño se ajuste a los más altos estándares de transparencia, honestidad, integridad y legalidad en materia de lucha contra Actos de Corrupción.

En la implementación, debe tenerse en cuenta que el cumplimiento efectivo del Programa también tiene como objetivo proteger y defender a FSC y todas las personas vinculadas a la misma en investigaciones de cualquier autoridad competente.

Por lo anterior, todos los vinculados con FSC deben estar conscientes de los beneficios que se derivan del cumplimiento de este PTEE-I y de mitigar todos los riesgos de Actos de Corrupción.

Además del presente PTEE-I, FSC cuenta con una robusta estructura de cumplimiento que integra otras Políticas de Cumplimiento que deberán tenerse en cuenta para cumplir efectivamente los principios y procedimientos incluidos en este Manual.

La implementación del PTEE-I estará a cargo del Representante Legal y del Responsable del PTEE-I, quienes a su vez han presentado a la Junta Directiva de FSC el Manual y las Políticas de Cumplimiento para su aprobación.

## **2. OBJETIVO**

El objetivo de este Manual es presentar el PTEE-I definido por la Alta Dirección, diseñado e implementado como un mecanismo de control para la mitigación de los riesgos asociados a fraude, corrupción, soborno nacional y transnacional para la Fundación.

Tiene como objetivo formular y comunicar las políticas, valores y principios establecidos por los Altos Directivos de la Fundación, orientados a garantizar la realización de su función de manera ética, transparente, honesta y que la Fundación esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el soborno y prácticas corruptas.

En este Manual se encontrarán también los lineamientos a seguir por los empleados, colaboradores, administradores, aliados, proveedores y/o contratistas y demás grupos de interés, con el fin de evitar dichos actos de corrupción y sobornos al interior de la Fundación.

Ha sido un compromiso permanente de los Altos Directivos de la Fundación, promover entre los empleados, colaboradores, administradores, aliados, proveedores y/o contratistas, las más altas conductas éticas, como la honestidad, la transparencia y lealtad, de tal forma que se eviten prácticas no permitidas como el soborno y Actos de Corrupción

Los principios que enmarcan el PTEE-I son los siguientes:

- Compromiso de los Altos Directivos en la prevención del C/ST;
- Evaluación de los riesgos relacionados con el C/ST;
- Implementación del PTEE-I;
- Nombramiento del Responsable del PTEE-I;
- Debida Diligencia;
- Control y supervisión de las Políticas de Cumplimiento;
- Divulgación del PTEE-I; y
- Canales de comunicación

### **3. ALCANCE**

El PTEE-I aplica a todo el equipo humano vinculado con la Fundación y a todas las partes interesadas, miembros de la Junta Directiva, altos directivos, empleados, colaboradores, administradores, aliados, proveedores y/o contratistas y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se genere alguna relación comercial.

Abarca todos los procesos de la Fundación en desarrollo de su objeto social, especialmente las operaciones transnacionales, indistintamente del proceso de negocio que las motive.

Todos los procedimientos y metodologías implementados para proteger y evitar que la Fundación sea utilizada en forma directa o indirecta en actos de C/ST, utilizados para ejecutar las operaciones, acciones o negociaciones que puedan llegar a tener relación con transacciones con el exterior, complementan el presente Manual y están alineados con los principios éticos y corporativos de la Fundación.

Es responsabilidad de la Fundación y de quienes la integran (miembros de Junta Directiva, Representante Legal, Responsable del PTEE-I y de sus empleados) velar por que se cumplan las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias relacionadas con Anticorrupción y Antisoborno Transnacional, salvaguardando la imagen y buen nombre de la Fundación.

### **4. DEFINICIONES**

Para efectos de un mejor entendimiento del presente Manual se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

**Actos de Corrupción:** Es todo uso inadecuado del poder, sea privado o público, para desviar la gestión de lo público o colectivo hacia el beneficio propio. Este concepto comprende el cohecho en todas sus modalidades, la corrupción privada, el contrato sin cumplimiento de requisitos legales, el tráfico de influencias, el ST y cualquier otro acto que tenga relación con los delitos contra la administración pública, así como con la corrupción al interior de las compañías privadas. El ST se debe entender como el acto en virtud del cual, una persona natural o una persona jurídica, por medio de sus empleados, colaboradores, administradores, aliados, proveedores y/o



contratistas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho funcionario público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional. Los demás actos de Corrupción tienen la definición establecida en el Código Penal Colombiano.

**Acuerdos restrictivos de la competencia:** Art. 410-A del Código Penal. El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual.

**Administración desleal:** Art. 250-B del Código Penal. El administrador de hecho o de derecho, o socio de cualquier sociedad constituida o en formación, directivo, empleado o asesor, que en beneficio propio o de un tercero, con abuso de las funciones propias de su cargo, disponga fraudulentamente de los bienes de la sociedad o contraiga obligaciones a cargo de ésta causando directamente un perjuicio económicamente evaluable a sus socios.

**Aliado:** Persona, organización o empresa que colabora con la fundación para alcanzar un objetivo común en su trabajo social o humanitario. Los aliados pueden contribuir de diversas maneras, tales como ofrecer recursos financieros, donaciones de bienes o servicios, aportes en especie, o brindar su tiempo y experiencia en actividades de voluntariado. La colaboración con los aliados permite a las fundaciones ampliar su alcance y lograr mayores impactos en la comunidad a la que sirven.

**Altos Directivos o Alta Dirección:** Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la Fundación y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir a la Fundación, trátase de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas. Concretamente para la Fundación son la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva.

**Auditoría de Cumplimiento:** Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del PTEE-I.

**Canales de Denuncias:** Son los mecanismos descritos en esta Política, por medio de los cuales se puede poner en conocimiento de la Fundación cualquier conducta indebida que pueda configurar un Acto de Corrupción de sus empleados, colaboradores, administradores, aliados, proveedores y/o contratistas. Es el canal de reportes dispuesto por la Fundación para conocer, a través del Responsable del cumplimiento del PTEE-I, acerca de cualquier irregularidad o situación que vaya en contravía de las leyes, normas, políticas y procedimientos internos incluyendo las conductas de ST/C que puedan presentarse por parte de empleados, colaboradores, administradores, aliados, proveedores y/o contratistas.

**Cohecho Propio:** Art. 405 del Código Penal. El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales.

**Cohecho Impropio:** Art. 406 del Código Penal. El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones.

**Cohecho por dar u ofrecer:** Art. 407 del Código Penal. El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los artículos 405 y 406 del Código Penal.

**Contrapartes:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la Fundación tiene vínculos de proyectos, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir, empleados, colaboradores, administradores, aliados, proveedores y/o contratistas.



**Contratista:** Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a la Fundación o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Fundación.

**Contrato Estatal:** Corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

**Corrupción o “C”:** son todas las conductas encaminadas a que una empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de ST.

**Corrupción privada:** Art. 250-A del Código Penal. El que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella. Con las mismas penas será castigado el directivo, administrador, empleado o asesor de una sociedad, asociación o fundación que, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte una dádiva o cualquier beneficio no justificado, en perjuicio de aquella. Cuando la conducta realizada produzca un perjuicio económico en detrimento de la sociedad, asociación o fundación.

**Dádiva:** Beneficio o ventaja de cualquier clase, sea patrimonial o no, que obtiene la autoridad o funcionario público en el delito de cohecho, en provecho propio o de un tercero. Puede ser un beneficio directo o indirecto, pero de entidad suficiente para mermar su imparcialidad en el ejercicio de su función.

**Debida Diligencia:** Se refiere a la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de ST que pueden afectar a la Fundación y a los empleados, colaboradores, administradores, aliados, proveedores y/o contratistas. Respecto de estos últimos, incluye una verificación de su buen crédito y reputación.

En ningún caso, el término Debida Diligencia que se define en esta Política se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, SAGRILAF), cuya realización se rige por normas diferentes.

**Donación:** Acto de transferir voluntariamente la propiedad o el uso de bienes o recursos por parte de una persona o entidad a la Fundación. Las donaciones pueden ser en forma de dinero, bienes muebles o inmuebles, servicios, conocimientos, entre otros.

**Donante:** Persona o entidad que hace una donación a la Fundación. Los donantes pueden ser individuos, empresas, organizaciones o entidades gubernamentales que desean apoyar una causa específica de la Fundación. Los donantes pueden hacer una donación única o establecer una relación continua con la Fundación a través de donaciones recurrentes.

**Empleado:** Es la persona que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a de la Fundación, a cambio de una remuneración.

**Factores de Riesgo:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para la Fundación.

**Funcionario Público:** Es toda persona natural que ostente en Colombia un cargo público en cualquiera de las ramas del poder público, órganos autónomos u órganos de control, sin importar si son del orden nacional, departamental, municipal; si su forma de elección es popular, concurso de méritos o de libre nombramiento y remoción; su jerarquía; o si en las normas colombianas son llamados miembros de corporaciones, empleados públicos, o trabajadores oficiales. Igualmente, se considera Funcionario Público los miembros de la fuerza pública, los particulares que ejerzan funciones públicas en forma permanente o transitoria, los funcionarios y



trabajadores de órganos autónomos como el Banco de la República o órganos de colaboración por descentralización o desconcentración como las Notarías Públicas y las Oficinas de Registro.

**Fundador:** Persona o grupo de personas que realiza aportes iniciales a la Fundación y es responsable de su creación y organización inicial.

**Manual de Cumplimiento:** Es el documento que recoge el PTEE de la Fundación, el Manual.

**Matriz de Riesgo:** Es la herramienta que le permite a la Fundación identificar los Riesgos de C/ST.

**Negocio o transacción internacional:** Por negocio o transacción internacional se entiende, proyectos o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

**Normatividad Anticorrupción:** Son la Ley 1778 de 2016, y las que la modifiquen o complementen, la Circular Externa 100-000011 de 2021 y la Resolución 100-006261 del 2 de octubre de 2020 expedidas por la Superintendencia de Sociedades, y las que las modifiquen o complementen, así como a todos los convenios internacionales suscritos por Colombia, incluyendo la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos de 1997, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción – UNCAC- de 2005, y la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de 2012.

**Pagos de Facilitación:** Son pagos o regalos de pequeña cuantía que se hacen a una persona (incluyendo Funcionarios Públicos o empleados de empresas privadas), para conseguir un favor, acelerar un trámite administrativo, obtener un permiso, una licencia o un servicio.

**Persona Expuesta Políticamente o PEP:** Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles.

**Políticas de Cumplimiento:** Son las políticas generales que adoptan los Altos Directivos para que la Fundación pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el C/ST y otras prácticas corruptas.

**Programa de Ética Empresarial:** Son los procedimientos específicos a cargo del Responsable del PTEE-I, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de C/ST, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a la Fundación.

**Responsable del PTEE-I:** Es la persona natural designada por la Junta Directiva para liderar y administrar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE-I. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Fundación, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tales como los relacionados con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y la Protección de Datos Personales.



**Riesgos C/ST:** Es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

**Riesgos de Corrupción:** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

**Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST:** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

**Servidor Público Extranjero:** Es toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

Para efectos del presente PTEE-I se entenderá que Funcionario Público comprende el concepto de servidor público extranjero.

**Soborno:** Es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier dádiva o cosa de valor a cambio de un beneficio o cualquier otra contraprestación, o a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, promesa, o solicitud es para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.

**Soborno Transnacional o ST:** Es el acto en virtud del cual, una sociedad, por medio de sus empleados, colaboradores, administradores, aliados, proveedores y/o contratistas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

## **5. PROCEDIMIENTO**

### **5.1. Presentación:**

La gestión empresarial de la Fundación se fundamenta en el propósito superior de transformar a Colombia en una sociedad solidaria que reconozca y respete a las personas con discapacidad y personas mayores. Igualmente se rige por la solidaridad, y por los principios de reconocimiento, respeto, colaboración y transformación. Bajo estas premisas fundamentales, los Altos Directivos promueven por convicción entre su equipo humano de trabajo, sus clientes, proveedores y demás grupos de interés el mayor rigor y pulcritud en todos sus comportamientos, los cuales debe estar regidos e inspirados por los más altos estándares de la ética.

Consecuentemente con esta filosofía, se establece el PTEE-I, por medio de la cual se busca afianzar una cultura organizacional basada en los más elementales principios de la ética, garantizar un enfoque de control interno focalizado principalmente en la identificación y prevención de aquellas potenciales conductas que no se ajusten a las normas internas y a la ley, asegurar la transparencia y fidelidad en la información de la Fundación de cualquier naturaleza y salvaguardar la buena imagen y reputación de la Fundación.



## 5.2. Principios:

El PTEE-I se establece bajo los siguientes principios fundamentales:

- **Legalidad:** Todas las personas vinculadas a la Fundación están comprometidas en velar por el cumplimiento de la Constitución y de las leyes colombianas, igualmente de las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades y las normas y políticas fijadas por la Fundación.
- **Honestidad:** En la medida en que todas las personas vinculadas a la Fundación sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones morales, legales y laborales y las practiquen, guiándose por la senda de un negocio honesto, transparente y legítimo se estará cumpliendo con los deberes frente a la comunidad, la Fundación y el país. Quienes tienen mayor nivel jerárquico y responsabilidad sobre bienes y procesos de la Fundación tendrán mayor compromiso con este principio.
- **Buena fe:** Actuar con buena fe, con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley y dando prelación en sus decisiones a los principios y valores de la Fundación por encima del interés particular.
- **Lealtad:** Por lealtad con la Fundación, todas las personas vinculadas deben comunicar oportunamente a través de la Línea Ética o por medio de sus superiores inmediatos, si es el caso, todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro funcionario o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la Fundación, de sus empleados, colaboradores, administradores, aliados, proveedores y/o contratistas. Esta comunicación puede realizarse reservando su identidad.
- **Prevalencia del interés general y corporativo:** Todas las acciones siempre deben estar regidas por el interés general y la gestión a todo nivel debe estar desprovista de cualquier interés económico personal. Las conductas deben ser transparentes, exentas de pagos o reconocimientos para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios.
- **Veracidad:** Todas las personas vinculadas a la Fundación decimos y aceptamos la verdad por encima de cualquier consideración.

## 5.3. Valores Éticos:

Son valores éticos de la Fundación los siguientes:

- **Reconocimiento:** Se reconoce que todas las personas son parte fundamental de la sociedad y sujetos de derecho, con capacidades para aportar y mejorar.
- **Respeto:** Actuar reconociendo los derechos y la dignidad de las personas, las instituciones y el entorno.
- **Colaboración:** Todos suman, trabajan colaborativamente para generar el cambio e inspirar a otros a lograr transformaciones de alto impacto social.
- **Transformación:** la Fundación transforma acciones y comportamientos a través del rigor de la evidencia, la actitud del aprendizaje y la divulgación del conocimiento para innovar en las acciones de manera flexible y creativa con el fin de generar el mayor impacto posible.
- **Solidaridad:** Reconocer que el bienestar del otro hace parte de mi propio bienestar.

De acuerdo con lo anterior, toda persona vinculada a la Fundación por cualquier medio es corresponsable en la adecuada y correcta aplicación del PTEE-I y de manera especial cuenta con todo el respaldo de la Alta Dirección para obrar en consonancia con los principios y valores declarados en el este Manual.

#### **5.4. Reglas generales:**

La Fundación valora y reconoce el esfuerzo y el compromiso de aquellas personas que obran con rectitud y velan por la integridad de la gestión empresarial.

La Fundación, acogiendo las buenas prácticas adopta la implementación de sistemas, procedimientos, protocolos y mecanismos de control y reporte, a través de la Línea Ética, entre otros, con el fin de asegurar la prevención, identificación y tratamiento de actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia.

La Fundación prohíbe cualquier tipo de Acto de Corrupción, y exige el cumplimiento de la normatividad anticorrupción. No cree que haya ninguna justificación para incumplir los valores éticos de la Fundación, ni los valores y deberes que los Funcionarios Públicos prometieron cumplir en el desarrollo de sus funciones. Cualquier acto tendiente a facilitar o configurar Actos de Corrupción, es considerado por la Fundación como una práctica deshonesta y prohibida.

Es imperativo anteponer la observancia de los principios y valores éticos al logro de las metas de la Fundación, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer cumplir el PTEE-I y la ética empresarial.

Todas las personas vinculadas a la Fundación deben conocer y cumplir con todas las políticas y procedimientos que integran el PTEE-I y el Código de Ética.

Los Empleados que tengan la facultad de realizar negociaciones nacionales o internacionales, deben realizar la debida diligencia para conocer adecuadamente a los terceros, y, en particular, la vinculación con entidades gubernamentales o servidores públicos antes de cerrar la negociación.

Los empleados, colaboradores, administradores, aliados, y Altos Directivos de la Fundación están comprometidos en el combate contra los Actos de Corrupción. Los Altos Directivos garantizan la suficiencia de recursos económicos, tecnológicos y de personal para el correcto funcionamiento del PTEE-I.

La Fundación ha implementado medidas de Debida Diligencia de acuerdo con los más altos estándares internacionales y con ello pretende crear mecanismos de prevención, detección, control y reporte respecto de los Actos de Corrupción.

Las personas vinculadas con la Fundación tienen el deber general de protegerla de Actos de Corrupción. Se exige que cada empleado vea este Manual como una regla de conducta inquebrantable.

La Fundación exige de sus empleados los más altos estándares éticos para que ninguna circunstancia los desvíe del presente PTEE-I. Frente a sus Contratistas, la Fundación exige que, ellos desde su fuero y de manera independiente, aporten a la lucha contra los Actos de Corrupción.

Todas las actuaciones de los empleados de la Fundación ante cualquier Funcionario Público se rigen por las Políticas de Cumplimiento, las leyes colombianas y de cada país donde tenga presencia la Fundación, así como la normatividad anticorrupción.



La Fundación nunca solicitará, autorizará o tolerará, a ningún Contratista que realice pagos ante Funcionarios Públicos o empleados, y mucho menos realizarlos a nombre de la Fundación. Estos pagos se encuentran expresamente prohibidos.

La Fundación mantendrá estrictos controles sobre el cumplimiento del PTEE-I. El Responsable del PTEE-I realizará continuas evaluaciones de riesgos y auditorías de cumplimiento sobre la efectividad de las medidas y el cumplimiento de estas. El Responsable del PTEE-I tendrá la autonomía suficiente para solicitar a los Altos Directivos cambios y ajustes en el PTEE-I, cuando lo considere necesario.

La Fundación se compromete a capacitar a todos sus empleados para prevenir, detectar, analizar, y reportar Actos de Corrupción, y, en consecuencia, los empleados de la Fundación, además de cumplir con el PTEE-I, las Políticas de Cumplimiento y la normatividad anticorrupción, se guiarán por el sentido común y el criterio objetivo al momento de analizar las situaciones que se les presenten.

### **5.5. Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE-I:**

Siendo coherentes con los principios y valores éticos de la Fundación, se implementa el PTEE-I, el cual tiene por objeto: (i) promover y asegurar dentro de la Fundación la realización de conductas y actos ajustados a la normas legales e internas y las buenas costumbres; (ii) regular los mecanismos y procedimientos para la prevención de los Actos de Corrupción; y (iii) establecer el debido proceso con el objeto de identificar y determinar responsabilidades de las personas involucradas en actos no transparentes.

El PTEE-I tiene los siguientes elementos:

- **INTEGRAR y COORDINAR** el conjunto de acciones necesarias para prevenir y controlar potenciales situaciones que lleven a la comisión de Actos de Corrupción.
- **GENERAR** un entorno de transparencia, integrando los diferentes sistemas desarrollados para la prevención y detección de Actos de Corrupción, manteniendo canales adecuados para favorecer la comunicación de dichos asuntos en la Fundación.
- **IMPULSAR** una cultura organizacional basada en el principio de la legalidad y la transparencia y en la aplicación de los principios y valores éticos y del comportamiento responsable de todas las personas vinculadas a la Fundación, independientemente de su nivel jerárquico.
- **IDENTIFICAR, DESARROLLAR e IMPLEMENTAR** procedimientos adecuados para la prevención, detección y tratamiento de Actos de Corrupción en la Fundación, propendiendo por su mejoramiento continuo. La identificación y evaluación de los riesgos se debe realizar siguiendo la metodología y las políticas definidas por la Fundación.
- **GARANTIZAR** el debido proceso para gestionar, sobre la base del respeto a la dignidad de la persona y sus derechos, la investigación de todo presunto Acto de Corrupción, asegurando la confidencialidad en el manejo de la información y la proporcionalidad de las acciones correctivas. Las personas que denuncien de buena fe una violación PTEE-I, están protegidas contra cualquier tipo de represalia.
- **FOMENTAR** el deber de lealtad de todas las personas vinculadas a la Fundación, comunicando responsablemente cualquier sospecha de Acto de Corrupción del que tengan conocimiento.

### **5.6. Conductas que podrían ir en contra de la transparencia y la ética empresarial y su tratamiento:**

De conformidad con lo establecido en el presente numeral y dentro del alcance establecido, pueden darse conductas contrarias a las establecidas por el PTEE-I.



a) ***Donaciones***

La Fundación entiende que las donaciones constituyen una fuente de riesgo alta frente a Actos de Corrupción y, por lo tanto, es indispensable contar con procedimientos estrictos que garanticen el cumplimiento de las finalidades de la Fundación con su política de donaciones.

Para lo anterior, la Fundación deberá acatar los siguientes parámetros:

- Está prohibido usar donaciones para ocultar o disfrazar Actos de Corrupción y la Fundación se abstendrá de efectuar donaciones si las circunstancias pudiesen hacerlas ver como intentos de Actos de Corrupción.
- Los topes máximos de donaciones en dinero o su equivalente en especie serán definidos y aprobados por la Junta Directiva, de conformidad con los estatutos sociales.
- Se rechazará formalmente la obtención de cualquier beneficio particular a cambio de una donación.
- Se deberá llevar un registro contable exacto de donaciones que se otorguen.
- Dar a conocer a colaboradores y terceros su posición frente a las donaciones.
- Las demás enumeradas en la Política de Cumplimiento.

b) ***Patrocinios***

- Los topes máximos de patrocinios serán definidos y aprobados por la Junta Directiva, de conformidad con los estatutos sociales.
- Se hará seguimiento al uso correcto de los patrocinios otorgados.
- Deberán acatarse parámetros de Debida Diligencia del beneficiario de un patrocinio antes de ser otorgado.
- Deberán evaluarse posibles conflictos de intereses con el beneficiario que pueda afectar la transparencia del patrocinio.
- La Fundación dispondrá de información detallada sobre los patrocinios en caso de ser requerida.
- Abstenerse de otorgar patrocinios en circunstancias que puedan ser utilizadas como un pretexto para sobornar.
- Deberá llevar un registro contable exacto de los patrocinios que se otorgan.
- Socializar entre los empleados, colaboradores, administradores, aliados, proveedores y/o contratistas la posición de la Fundación sobre patrocinios.

c) ***Regalos/Gastos de Representación***

La política de la Fundación sobre este particular está consignada en el Código de Ética y la Política de Viajes. Sin embargo, se fortalece mediante estos lineamientos:

La Fundación no aceptará ningún tipo de regalo o gratificación, pero en caso fortuito de recibirlos deberán:

- Los empleados no podrán aceptar regalos de proveedores, aliados, contratistas, o cualquier otra parte interesada, pero en caso de recibirlos deberán informar de inmediato a la Dirección Ejecutiva sobre cualquier regalo que reciban, sin importar su valor.



- Se exceptúan del reporte, regalos o invitaciones institucionales que hagan parte de las actividades cotidianas de la Fundación, tales como desayunos, almuerzos o cenas de negocios y regalos que puedan ser considerados artículos de escritorio o materiales de trabajo.
- Los empleados deben acogerse a la Política de Viajes para realizar gastos de representación, previamente sustentados, siempre y cuando tengan relación directa con el curso normal de las operaciones.
- Se mantendrá el registro contable de los gastos de representación que se otorguen.
- La Fundación deberá asegurarse de no generar obligación alguna para el beneficiario cuando se otorguen regalos.
- La Fundación deberá socializar a empleados, colaboradores, administradores, aliados, proveedores y contratistas la posición de la Fundación frente al manejo de regalos y gastos de representación.

#### d) *Pagos a Contratistas y Proveedores del Exterior*

Los conceptos de pago a Proveedores y Contratistas se rigen por el Proceso de Contratación y Compras, en donde se establecen los requisitos para la contabilización de facturas o cuentas por pagar generadas por servicios prestados y compromisos adquiridos por la Fundación para llevar a cabo su operación. Sin embargo, se fortalecen mediante los siguientes lineamientos:

- Durante el proceso de contratación con el contratista proveedor, la Fundación adelantará un proceso de debida diligencia con el fin de determinar si dichas personas cuentan con antecedentes judiciales o tienen investigaciones judiciales en su contra por actos de corrupción.
- Durante el proceso de contratación se deberá realizar búsqueda en las listas restrictivas, entre ellas, la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Unión Europea y demás contempladas por la Superintendencia de Sociedades.
- El pago se realizará a través de transferencia a cuentas bancarias del proveedor una vez se cumpla con todos los requisitos exigidos por la Fundación.
- En la Fundación no se deben utilizar intermediarios o terceras personas para que ellos realicen pagos inapropiados. Los pagos efectuados a un funcionario o persona de negocios para agilizar un trámite están prohibidos. Dichos pagos no deben hacerse a Funcionarios Públicos.

#### e) *Conflictos de interés*

El concepto de Conflicto de Interés y su manejo se encuentra detallado en el Código de Ética de la Fundación y se define como la existencia de intereses contrapuestos entre una persona vinculada a la Fundación y los intereses de esta, que pueden llevar a aquel a adoptar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de la Fundación.

Cuando existe cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de cualquier persona vinculada a la Fundación, y ello pueda ir en detrimento de los intereses de la misma, se deberá comunicar esta situación frente a los Altos Directivos y, de ser necesario, se discutirá en la Junta Directiva, con el fin de aprobar o no la operación que se ve inmersa en dicho conflicto para garantizar el beneficio de la Fundación por encima de los intereses personales de quien se vea en esta situación.

#### f) *Soborno*

Es el definido en el punto 4 *Definiciones* de este Manual.



Los sobornos y las comisiones ilegales pueden, incluir, más no estar limitados a:

- Regalos y entretenimiento, hospitalidad, viajes y gastos de acomodación excesivos o inapropiados.
- Pagos, ya sea por parte de empleados, colaboradores, administradores, aliados, proveedores y/o contratistas de negocios, a agentes, facilitadores o consultores.
- Otros “favores” suministrados a Funcionarios Públicos, clientes o proveedores, tales como contratar con una compañía de propiedad de un miembro de la familia del Funcionario Público, del empleado, colaborador, administrador, aliado, proveedor o contratista.
- El uso sin compensación de los servicios, las instalaciones o los bienes de la Fundación.

En caso de verse inmerso en una situación de soborno, la persona debe rechazar la propuesta de manera contundente, y poner en conocimiento esta situación a través de los canales previstos como la Línea Ética o informar al Responsable del PTEE-I.

#### g) ***Corrupción***

Es todo hecho, tentativa u omisión deliberada para obtener un beneficio para sí o para terceros en detrimento de los principios organizacionales, independiente de los efectos financieros sobre la Fundación. Puede presentarse bajo dos modalidades:

- Aceptación de sobornos provenientes de terceros hacia empleados, colaboradores o Altos Directivos de la Fundación, con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a ese tercero.
- Aceptación de sobornos provenientes de empleados de la Fundación hacia Funcionarios Públicos o terceros, de manera directa o a través de agentes; con el fin de que las decisiones del tercero, sus acciones u omisiones beneficien a la Fundación, o un empleado, colaborador o Alto Directivo de ella.

En caso de verse inmerso en una situación de Corrupción, la persona debe rechazar la propuesta de manera contundente, y poner en conocimiento esta situación a través de los canales previstos como la Línea Ética o informar al Responsable del PTEE-I.

#### h) ***Fraude***

Acto u omisión intencionada y diseñada para engañar a los demás, llevado a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o hacerse a un bien ajeno, sea material o intangible, de forma indebida, en perjuicio de otra y generalmente por la falta de conocimiento o malicia del afectado.

Algunos ejemplos de conductas que contrarían el PTEE-I son:

- Actos intencionales que buscan un beneficio propio o de terceros (material o inmaterial) por encima de los intereses de la Fundación.
- Alteración de información y documentos para obtener un beneficio particular.
- Generación de reportes con base en información falsa o inexacta.
- Uso indebido de información interna o confidencial.
- Conductas deliberadas en los procesos de contratación y licitaciones con el fin de obtener dádivas.



- Destrucción u ocultamiento de información, registros o de activos.

i) ***Contribuciones Políticas***

La Fundación no realiza contribuciones a campañas políticas nacionales o extranjeras, ni a entidades gubernamentales del orden nacional y territorial.

**Además, deberá tenerse en cuenta:**

- El Responsable del PTEE-I y la Línea Ética son los canales de comunicación oficiales para que las personas vinculadas con la Fundación y terceros soliciten orientación o quieran denunciar Actos de Corrupción.
- La Fundación cooperará con las investigaciones y procesos judiciales de Actos de Corrupción realizados por las autoridades competentes.
- En los procesos de vinculación laboral se deberá promover con los empleados la prevención de Actos de Corrupción como una condición contractual, de igual forma será de obligatorio cumplimiento incluir temas relacionados en la inducción organizacional.
- Para que un contratista y/o proveedor sea vinculado a la Fundación, deberán ejecutarse las actividades de control y medidas necesarias que permitan verificar su idoneidad, realizando el proceso de Debida Diligencia.
- Los pagos a terceros se realizarán a través de medios diferentes al efectivo a excepción de las compras realizadas por caja menor, las cuales se deben ajustar a las reglas previamente establecidas por la Fundación.
- La Fundación contará con mecanismos de control necesarios y suficientes para asegurar que a través de sus actividades de lobby no se canalicen pagos o beneficios indebidos a terceros.

En todos los contratos que la Fundación celebre con sus Contratistas (incluyendo proveedores, clientes o intermediarios), se incluirán las siguientes cláusulas:

- ***“Prohibiciones al contratista derivadas de las políticas de cumplimiento de la Fundación. Ni el CONTRATISTA, ni sus sociedades matrices, subordinadas o afiliadas, ni ninguno de sus respectivos administradores, accionistas, representantes, empleados, contratistas, o agentes, darán o recibirán comisión, honorario, descuento o regalo, como consecuencia de la celebración del presente contrato, a, o de, ningún empleado, colaborador, administrador, aliado, proveedor y/o contratista de la Fundación; ni negociará con ninguna de tales personas en beneficio propio. EL CONTRATISTA dará aviso inmediato a la Fundación, cuando tenga conocimiento de una posible infracción de la presente cláusula. De igual forma, ni EL CONTRATISTA, ni sus matrices subordinadas o afiliadas, ni ninguno de sus respectivos administradores, accionistas, representantes, empleados, contratistas o agentes, harán pago alguno o darán nada de valor a funcionario de algún gobierno u organización nacional o internacional de carácter público, (incluyendo cualquier funcionario o empleado de cualquier entidad pública, división, agencia, unidad administrativa especial o mecanismo legal a través de la cual el gobierno actúe) para influenciar la decisión de dicho ente o persona u obtener ventaja para la Fundación o EL CONTRATISTA en relación con la ejecución del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA tenga conocimiento de la posible ocurrencia de alguno de estos hechos, notificará de inmediato a la Fundación sobre la posible infracción de la presente cláusula. La infracción de cualquiera de las disposiciones de la presente cláusula será considerada un incumplimiento grave del contrato, y facultará a la Fundación a dar por terminado el contrato, así como cualquier otro contrato que exista entre las Partes, sin lugar al pago de suma o indemnización alguna.”***



- **Obligaciones de las partes** “Cada parte está facultada a terminar anticipadamente el contrato por incumplimiento de las regulaciones vigentes y aplicables en materia de anticorrupción o soborno transnacional por sospecha fundamentada de haber participado en acciones de este tipo. En caso de haber controversia, se estará a los mecanismos de resolución de conflictos contemplados en el presente contrato”.
- **Compromiso anti-Corrupción y anti-Soborno:** “Todas las relaciones jurídicas que surjan entre LAS PARTES con ocasión del presente contrato deberán atender y aplicar, de acuerdo con la normatividad vigente y reglamentos internos que regulen dichas conductas, las prácticas sobre transparencia y apego a la legalidad en la ejecución de las actividades profesionales propias de este contrato. Sin perjuicio de la existencia de otras actividades o comportamientos que vayan en contra de la transparencia, legalidad y moralidad del presente contrato, LAS PARTES se obligan a obrar de tal manera que no se incurra en actos de corrupción, incluyendo la extorsión y soborno y no buscar obtener una ventaja mediante el uso de un método indebido e inmorales para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con este contrato. LAS PARTES se obligan a mantener sistemas contables u otras herramientas que permitan identificar las erogaciones por conceptos de tal manera que los pagos hechos para regalos, contribuciones a partidos políticos, funcionarios públicos, donaciones a entidades caritativas, pagos facilitadores, gastos de representación y por hospitalidad, puedan ser identificados, dado que están debidamente segregados y sus respaldos documentales están disponibles. LAS PARTES acuerdan que, en el evento de comprobarse ofrecimiento o pago de sobornos, o de cualquier otra forma de pago ilegal o favor, a cualquier empleado privado, público o funcionario del Estado, de cualquier Nación, entre otras conductas que estén previstas en la normatividad aplicable, esto constituye una causal de terminación del contrato, sin perjuicio de que la parte afectada pueda solicitar el resarcimiento por los daños y perjuicios que sean ocasionados. Cada una de LAS PARTES se obliga a mantener informada a la otra parte de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho de fraude, corrupción o cualquier otra actividad que implique violación a la presente cláusula.

## **6. COMPROMISO DE LOS ALTOS DIRECTIVOS EN LA PREVENCIÓN DEL SOBORNO TRANSNACIONAL Y LA CORRUPCIÓN**

Los Altos Directivos y el Responsable del PTEE-I, quienes tienen funciones de dirección y administración, son los encargados de promover la cultura de transparencia e integridad en la cual el Soborno Transnacional y la Corrupción son considerados inaceptables.

En ese contexto, se establecen las obligaciones a cargo de los responsables bajo el marco de asumir un compromiso dirigido a la prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional, así como cualquier otra práctica corrupta, de tal forma que la Fundación pueda desarrollar sus operaciones y negocios de manera ética y transparente.

### **6.1. Obligaciones de la Junta Directiva**

- Aprobar las Políticas de Cumplimiento, promover el PTEE-I y el Código de Ética de la Fundación que buscan prevenir Actos de C/ST.
- Designar el Responsable del PTEE-I para el seguimiento al sistema de autocontrol y gestión del riesgo de Actos de Corrupción y/o Soborno Transnacional y asignarle las funciones en virtud de su cargo.
- Aprobar el Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial y sus actualizaciones.
- Asegurar el suministro de recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Responsable del PTEE-I para la ejecución de sus labores.



- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de Actos de C/ST, así como de cualquier otra práctica corrupta.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los Altos Directivos, cuando infrinja lo previsto en el PTEE-I.
- Liderar una estrategia de comunicación eficaz del PTEE-I para garantizar la divulgación a nivel interno y externo.
- Deberá requerir al Responsable del PTEE-I para que realice la presentación anual de un informe de gestión sobre desarrollo y avances del PTEE-I.

## **6.2. Obligaciones del Representante Legal**

Las responsabilidades asignadas al Representante Legal en cuanto al PTEE-I son:

- Presentar junto con el Responsable del PTEE-I la propuesta del PTEE-I para aprobación de la Junta Directiva.
- Asegurar el cumplimiento del PTEE-I y que este se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas.
- Apoyar continuamente al Responsable del PTEE-I en todas las funciones y actividades que desarrolle.
- Asegurar que las actividades y documentos que resulten del PTEE-I se encuentren debidamente documentadas.

## **6.3. Responsable del PTEE-I**

El Responsable del PTEE-I será el encargado de liderar y administrar el sistema de autocontrol del riesgo de Actos de C/ST. Contará con el apoyo de la Junta Directiva y de los demás Altos Directivos para la ejecución de su labor; tendrá capacidad de decisión que le permita cubrir adecuadamente las diferentes áreas de gestión.

El Responsable del PTEE-I tendrá las siguientes funciones:

- Garantizar la adecuada articulación de las Políticas de Cumplimiento con el PTEE-I y presentar a la Junta Directiva y los Altos Directivos de la Fundación, al menos cada año, los informes de su gestión.
- Liderar la estructuración del PTEE-I acorde con lo establecido en el presente Manual, cuyo contenido será de obligatorio acatamiento para todos los Empleados y colaboradores.
- Dirigir las actividades periódicas de evaluación de los riesgos de Actos de Corrupción y/o Soborno Transnacional C/ST. Dichos procesos deberán adelantarse con Empleados seleccionados por el Responsable del PTEE-I o incluso a través de terceros que para tales efectos contrate la Fundación.
- El Responsable del PTEE-I deberá ser considerado como la máxima autoridad en materia de gestión de riesgo de Actos de C/ST en la Fundación.
- Informar a los Altos Directivos acerca de las infracciones que haya cometido cualquier empleado respecto del PTEE-I, para que se adelanten los correspondientes procedimientos sancionatorios conforme lo establezca el reglamento interno de trabajo de la Fundación.
- Capacitar como mínimo una (1) vez al año a los empleados sobre las políticas de Anticorrupción y Código de Ética para la prevención de Actos de C/ST y ejecución del PTEE-I.



- Dirigir el sistema que ponga en marcha la Fundación para la recepción de denuncias de cualquier persona respecto de un caso de Actos de C/ST o de cualquier otra práctica corrupta.
- Ordenar el inicio de procedimientos internos de investigación, mediante la utilización de recursos humanos y tecnológicos de la Fundación o a través de terceros especializados en estas materias, cuando tenga sospechas de que se ha cometido una infracción a la Ley 1778 de 2016 o a las demás normas complementarias o al PTEE-I.
- Las demás funciones que adicione y/o modifique la ley y las autoridades de inspección, vigilancia y control.

## **7. PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA CON CONTRATISTAS, CLIENTES Y PROVEEDORES**

Uno de los controles establecidos por la Fundación en materia de prevención del riesgo de C/ST, es el de contar con información de las Contrapartes (Proveedores, clientes y demás terceros) con las que se inician y mantienen vínculos comerciales o contractuales en general.

Para esto, se han establecido procedimientos de conocimiento de las contrapartes, en donde se exige el diligenciamiento de formularios definidos para tal propósito por la Fundación.

El diligenciamiento de los formularios establecidos por la Fundación, así como la obtención de los documentos soporte definidos para cada uno de los formatos, son responsabilidad de los funcionarios que sean responsables del proceso de vinculación.

Será considerado como una señal de alerta, que deberá ser informada al Responsable del PTEE-I, el hecho de que una Contraparte se muestre renuente o reacia a entregar la información soporte exigida o el diligenciamiento del formulario.

Salvo por la aprobación previa y escrita del Responsable del PTEE-I, la Fundación no tendrá entre sus Contrapartes a:

- Personas incluidas en las listas restrictivas emitidas por las Naciones Unidas, por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, y/o por cualquier otra institución internacional.
- Personas incluidas en las listas restrictivas emitidas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
- Personas incluidas en las listas restrictivas emitidas o, de ser el caso, que se emitan por la Fundación.
- Personas de las que se puede deducir por información abierta y pública, que sea suficiente y confiable (prensa, medios, etc.), que pueden estar relacionadas con actividades delictivas y, en particular, con actos de C/ST u otros delitos contra la administración pública.
- Personas que tengan o desarrollen negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan o la procedencia de los fondos y recursos.
- Personas que, habiendo mostrado la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o el beneficiario final, se nieguen a que la Fundación obtenga una copia del documento que acredite la identidad, o de cualquier otro documento que resulte necesario para su vinculación comercial.



- Personas que presenten documentos manifiestamente falsos o cuyas características externas permitan albergar serias dudas sobre su legalidad, legitimidad o autenticidad, o que permitan evidenciar su manipulación.
- Personas que no suministren suficiente información que permita evidenciar claramente el objeto de los bienes y servicios que ofrecen y suministran, o de la razonabilidad de los costos que cobran por ellos.
- Personas que tengan abiertas formalmente investigaciones por autoridades locales o extranjeras por hechos relacionados con C/ST o cualquier tipo de actos de corrupción transfronteriza.

Antes de entablar una relación comercial o jurídica con cualquier eventual Contraparte, se deberá consultar la información básica de identificación, de actividad financiera, de reputación y de antecedentes.

La responsabilidad de las consultas en las listas restrictivas ha sido definida teniendo en cuenta las áreas que tienen bajo sus atribuciones y funciones el establecimiento de relaciones comerciales y/o contractuales con terceros. Esta revisión se debe hacer antes de iniciar cualquier relación comercial o contractual y de manera periódica para mantener los archivos actualizados.

Es deber de los empleados responsables verificar a los terceros y Contrapartes en general, en las listas restrictivas e informar las coincidencias detectadas en las bases de datos al Responsable del PTEE-I, quien evaluará cada caso en concreto.

Cuando se trate de la eventual vinculación de personas que cumplan con las características anteriores, se requerirá además la aprobación previa y escrita por el Responsable del PTEE-I, si dichas personas:

- a) Están ubicadas o tienen o desarrollan operaciones o negocios, directa o indirectamente, en países con altos índices de percepción de corrupción, que se caracterizan, entre otras circunstancias, por la ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales.

Para el efecto, se deberán verificar, entre otras fuentes, el Índice de Percepción de Corrupción que cada año desarrolla Transparencia Internacional. Este estudio tiene en cuenta 180 países, siendo el calificado con el puesto 180 el más corrupto. La calificación se hace de 0 a 100, siendo 0/100 el país más corrupto y 100/100 el país menos corrupto (<https://www.transparency.org/>).

- b) Están ubicadas, tienen o desarrollan operaciones o negocios, directa o indirectamente, en países con altos índices de percepción de corrupción, que se caracterizan, entre otras circunstancias, por la ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales.
- c) Prestan servicios en calidad de contratistas para gestionar los negocios de la Fundación o sus intereses en el exterior o con terceros ubicados por fuera de las fronteras colombianas.
- d) Son considerados, de acuerdo con la legislación nacional (Decreto 1674 de 2016 y sus modificatorios), como Personas Expuestas Políticamente (o PEP's), dado que por su cargo posición, o por el hecho de administrar recursos públicos, pueden tener una mejor situación para influir en los servidores públicos nacionales o del exterior o sus intereses en el exterior o con terceros ubicados por fuera de las fronteras colombianas.



## **8. MECANISMOS DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS, DEBIDA DILIGENCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO Y DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL.**

### **8.1 Identificación de riesgos:**

Se deberá identificar, analizar, evaluar y tratar los eventos de riesgo, basándose en datos, señales de alerta, enunciados, publicaciones, etc., relacionados con la corrupción, todo lo anterior sobre un análisis de procesos expuestos a los riesgos de Actos de C/ST. Será tomada en cuenta y considerada como muy valiosa la información y documentos técnicos en el tema de riesgo de C/ST que publique la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero), el GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional) y otras entidades reconocidas en la materia.

En la Fundación, la identificación de los eventos de riesgos C/ST de cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados se gestionarán a través del archivo “matriz de riesgos”, la cual se revisará de manera periódica por el Responsable del PTEE-I.

### **8.2 Control y Supervisión:**

El Responsable del PTEE-I es el encargado de la supervisión de la gestión de riesgos de Actos de C/ST en los negocios o transacciones internacionales en los que participe la Fundación, para lo cual se deberán implementar los mecanismos y controles que le permita verificar la eficacia de las políticas y procedimientos orientados a la prevención de Actos de C/ST y otras prácticas corruptas.

### **8.3 Debida diligencia:**

Deberá adelantarse de manera habitual incluyendo los aspectos legales, contables y/o financieros, entre los cuales se encuentra la verificación del buen crédito y/o la reputación de los terceros vinculados. La Fundación deberá tener definidos procedimientos para evaluar las partes vinculadas, garantizar la documentación de las diligencias, suministrar información reputacional de vinculados al Responsable del PTEE-I, etc.

### **8.4 Auditorías de cumplimiento:**

Se realizarán revisiones periódicas para evaluar la solidez del sistema de control interno existente para mitigar los riesgos de Actos de C/ST.

### **8.5 Señales de alerta:**

Las señales de alerta son aquellas situaciones que muestran comportamientos atípicos de las Contrapartes y ayudan a identificar o detectar comportamientos, actividades, métodos o situaciones que pueden ocultar situaciones de C/ST.

El hecho de que una operación o situación se clasifique como inusual no significa que esté vinculada a actividades de C/ST. Por esta razón, es necesario estudiar cada una de las operaciones, negocios y contratos con el fin de verificar su naturaleza inusual.

Se pueden establecer las siguientes señales de alerta, entre otras, que deben llamar la atención de los Empleados de La Fundación, que deben ponerse en contacto con el Responsable del PTEE-I para que pueda evaluarlos.

En cuanto al análisis de registros contables, operaciones o estados financieros, contratos y operaciones con contrapartes:



- Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados o no estén alineados con las Políticas de La Fundación.
- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales o países con un alto índice de Corrupción y Soborno Transnacional de acuerdo con el índice de Basilea.
- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- Operaciones que no son consistentes con su objeto o contrato.
- Operaciones con Personas, entidades o que el origen de fondos no está plenamente identificado.
- Recepción de información incorrecta, inexacta o no verificable.
- Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o no existan.
- Coincidencias de la Contraparte, o partes relacionadas con ella, en los medios de comunicación sobre asuntos relacionados con C/ST.
- Coincidencias de la Contraparte, o partes relacionadas con ella, en informes de autoridades competentes nacionales o extranjeras relacionadas con delitos.
- Incumplimiento de las cláusulas contractuales, especialmente en lo que se refiere a la prevención y mitigación de los riesgos de C/ST.
- Solicitud de pago o transferencias de dinero a terceros que no estén relacionados con la Fundación.
- Operaciones comerciales o negocios con personas que estén incluidas en las listas de control.
- Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones precisas.
- Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en activos virtuales o en especie.
- Pagos a Personas Expuesta Políticamente o a personas cercanas a ellas.
- Pagos a partes relacionadas (empleados o Altos Directivos) sin justificación aparente.



## **9. DIVULGACIÓN, COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO Y PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL**

Para evitar de manera efectiva Actos de C/ST, la Fundación ha implementado los mecanismos idóneos para la correcta divulgación y comunicación del PTEE-I dirigido a los empleados, colaboradores y administradores.

En desarrollo de tales mecanismos, se deben realizar las comunicaciones dirigidas a los empleados, colaboradores y administradores que reflejen de manera expresa e inequívoca, las obligaciones de la Junta Directiva, Representante Legal y del Responsable del PTEE-I relacionadas con la prevención de Actos de C/ST y otras prácticas corruptas, así como revelar los procedimientos para divulgar, entre otros la Política de Cumplimiento y sus controles financieros, entrega de regalos y donaciones, la creación de canales efectivos para recibir reportes confidenciales sobre actividades de Actos de C/ST y lo referente a las sanciones disciplinarias para los Empleados que infrinjan el PTEE-I.

El Responsable del PTEE-I, a través de las capacitaciones anuales reflejará las estrategias específicas de la Fundación para atenuar los riesgos de Actos de C/ST, así como crear conciencia respecto de las amenazas que dichos riesgos representan para la Fundación.

Los empleados, colaboradores y administradores estarán entrenados para identificar actos y/o operaciones susceptibles de Actos de C/ST o informar cualquier asunto relacionado con las Políticas de Cumplimiento, Código de Ética y PTEE-I y, en caso de conocimiento, deberán ser reportados al Responsable del PTEE-I, quien adoptará las medidas correspondientes para asegurar la confidencialidad de los reportes recibidos.

Adicional a los Programas de Capacitación, se han definido medios de divulgación como la expedición de circulares internas, información a través del correo corporativo y página web de la Fundación para informar los cambios que se presenten dentro del Manual de Cumplimiento.

## **10. MECANISMOS PARA REPORTAR**

### **10.1 Línea Ética**

La Fundación dispone de una Línea Ética [etica\\_cumplimiento@saldarriagaconcha.org](mailto:etica_cumplimiento@saldarriagaconcha.org) a la cual todas las personas vinculadas, sin importar su cargo y demás grupos de interés, pueden comunicar dudas o necesidades de asesoría en relación con el cumplimiento del PTEE-I, así como también para reportar conductas que se encuentren en cualquiera de las modalidades de Actos de C/ST.

La consulta es recibida, garantizando la confidencialidad de la información y de la persona que la presenta protegiéndola contra cualquier tipo de represalia.

- La Línea Ética es diferente a la línea de servicio al cliente.
- No es una herramienta de quejas y reclamos, sino de reporte por conductas que van contra la Transparencia e Integridad de la Fundación.
- No es para sugerencias, ni atención de temas laborales, ni personales.
- Debe ser utilizada con responsabilidad. Los hechos reportados deben ser reales y verificables.



## 11. RÉGIMEN SANCIONATORIO

La Fundación establecerá el presente mecanismo y ajustará de ser necesario el Reglamento Interno de Trabajo, que permita evaluar y determinar el incumplimiento por parte de los Empleados de las Políticas establecidas en el presente Manual, con el fin de recomendar los correctivos que considere necesarios y así mismo imponer las sanciones que, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, se consideren aplicables al caso concreto.

Toda persona que viole contribuya o permita la falta a las disposiciones establecidas en el presente Manual, se hará responsable de las pérdidas que se sufran con ocasión de dicho incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones civiles o penales que señale la ley.

Para la Fundación el incumplimiento de los procedimientos contenidos en el presente Manual así sea por desconocimiento, hace al Empleado o al Alto Directivo responsable por la violación de los reglamentos. Por lo tanto, la negligencia u omisión en el procedimiento y políticas del conocimiento de clientes, proveedores y demás aspectos legales, no puede justificar, ni mucho menos permitir la vinculación de la Fundación en Actos de C/ST.

Cuando se detecte un incumplimiento al PTEE-I o a cualquiera de sus anexos, el jefe inmediato deberá ponerlo en conocimiento del Responsable del PTEE-I y del Área de Administrativa y de Talento Humano para que se adopten las medidas pertinentes y se adelante el respectivo Proceso Disciplinario en caso de los Empleados.

El incumplimiento por parte del Empleado al PTEE-I y específicamente a las disposiciones contenidas en el presente Manual, será considerado una falta grave y dará a lugar a la terminación unilateral con justa causa del Contrato de Trabajo por parte de la Fundación.

### a) *Principios generales de la investigación interna:*

Todas las investigaciones internas que se realicen en la Fundación por posibles actos de C/ST deberán seguir los siguientes parámetros.

- **Confidencialidad:** se mantendrá absoluta reserva sobre la información obtenida durante toda la investigación. Solamente el Responsable del PTEE-I, el Representante Legal, la Junta Directiva y el área de Administrativa y de Talento Humano, deberán tener conocimiento sobre el inicio, desarrollo y consecuencias de la investigación. De forma excepcional, y en cumplimiento del principio de coordinación, el Responsable del PTEE-I pondrá en conocimiento de la investigación interna a otros Empleados.
- **Eficiencia y eficacia:** Las investigaciones internas deberán realizarse utilizando el tiempo y los recursos adecuados para poder tomar decisiones sobre los posibles Actos de Corrupción de manera pronta y certera. Por lo anterior, el Responsable del PTEE-I deberá realizar un plan a seguir con tiempos determinados y temas a investigar con el fin de no malgastar los recursos invertidos.
- **Prevalencia de la legalidad:** Las investigaciones internas se realizarán con el objetivo de proteger la legalidad de todas las actuaciones y actividades de la Fundación. Las decisiones que se tomen tras las investigaciones internas deberán proteger la legalidad y se tendrán en cuenta los intereses de la Fundación y la protección de sus Empleados.
- **Debido proceso:** La Fundación, en el momento en que lo considere conveniente, pondrá en conocimiento de la investigación interna en curso al Empleado o Contratista implicado en los posibles Actos de Corrupción, con el fin de que éste rinda su propia declaración sobre los hechos ocurridos.



- **Coordinación:** El Responsable del PTEE-I para la realización de las investigaciones internas podrá apoyarse en los directores de las áreas que estime conveniente, especialmente en las áreas Administrativa y de Talento Humano y Coordinación Legal.
- **Imparcialidad:** El Responsable del PTEE-I garantizará que todas las investigaciones internas se realizarán con base en criterios objetivos y no impondrá ninguna creencia o criterio subjetivo. Cuando se tenga conocimiento de algún posible Acto de Corrupción por parte de miembros de la Junta Directiva, se le informará a la misma para que sea ella como órgano quien tome las medidas frente al miembro implicado para garantizar la imparcialidad.
- **Información:** El Responsable del PTEE-I informará continuamente a la Junta Directiva sobre el avance de las investigaciones internas. Para ello podrá comunicarlo en las reuniones de Junta Directiva, a través del informe, o escritos separados sin necesidad de una nueva reunión de la Junta Directiva, en el evento de considerarlo pertinente.

La investigación interna será liderada por el área Administrativa y de Talento Humano con el acompañamiento del Responsable del PTEE-I; a la vez que podrá solicitarle al Representante Legal la contratación de asesores externos especialistas en contabilidad forense, asesores legales, o cualquier otro necesario para este tipo de investigaciones, cuando lo estime conveniente.

El inicio de una investigación interna será decisión del Responsable del PTEE-I en conjunto con el Representante Legal, y deberá soportarse en denuncias hechas en la Línea Ética y/o los Canales de Denuncias o en hechos conocidos propiamente por el Responsable del PTEE-I y que se tenga un grado de probabilidad sobre su certeza.

Cuando el Responsable del PTEE-I tome la decisión de informar al empleado o Contratista implicado en los Actos de Corrupción, podrá solicitarle explicaciones por escrito, bajo el procedimiento de descargos que normalmente desarrolla el área de Administrativa y de Talento Humano, mediante entrevistas personales, o cualquier otra forma que estime conveniente.

Los resultados de la investigación interna podrán ser discutidos por el Responsable del PTEE-I y el Representante Legal de la Fundación, con el fin de emitir un concepto unificado sobre: (i) la comisión de Actos de Corrupción, (ii) la identificación de todas las personas implicadas, (iii) los efectos adversos que puedan generarse por estos Actos de Corrupción, (iv) la recomendación a la Junta Directiva sobre los pasos a seguir y las decisiones que se deben tomar sobre los implicados.

## **12. VIGENCIA**

El presente PTEE-I entra a regir a partir del día 20 de noviembre de 2023, en cuya sesión de Junta Directiva se aprobó, y se publicará en la página web de la Fundación. Así mismo, cualquier modificación, adición o eliminación de las disposiciones contenidas en este PTEE-I, será eficientemente informada a través del mismo mecanismo en el que éste se encuentra disponible.

Para constancia se suscribe el presente documento en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 20 días del mes de noviembre de 2023.



**SORAYA MONTOYA GONZALEZ**  
**Representante Legal**